Auto	N°740
Radicado	05 266 31 03 003 **2021 00254** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Jairo Montoya Montoya
Demandado (s)	José Absalón Balbín Pérez
Asunto	Requerimiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Aunque el demandado presenta memorial por intermedio de apoderado a quien le otorga poder, dicho escrito alude a cobro ejecutivo del 09 de marzo de 2018, que no corresponde al auto que obra en este trámite.

En este orden, el poder que se otorga no da cuenta del presente tramite ejecutivo en concreto –ni siquiera por radicado-, ni de la primera providencia a notificar personalmente al demandado, por lo que tampoco sería viable tenerlo por notificado por conducta concluyente.

Por lo anterior, se abstiene el despacho de reconocer personería al abogado Hernán Darío González Hurtado y requiere al demandado José Absalón Balvin Pérez para que otorgue poder en debida forma y para este preciso tramite.

Se requiere a la parte demandante para que en el término legal de treinta (30) días gestione la notificación al demandado tal como se ordenó en cuarto del 14 de septiembre de 2021, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art.317 del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd7040c5e9edf652784eb919ad6e20285862273df74327fdde0c6e986ae567c**

Documento generado en 06/07/2023 01:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica